



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00005-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: CIELO ESTHER AGUDELO BUSTAMANTE

DEMANDADA. ANGEL ANTONIO CANTILLO ARAGON

En el presente proceso de Divorcio se requirió a la parte demandante mediante auto de fecha 26 de abril del año 2023, con el fin de que realizara y aportara la constancia de notificación realizadas a la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito; sin embargo, la parte demandante no cumplió con lo ordenado en dicho proveído, por lo que se impone por parte del Despacho darle aplicación a lo establecido en artículo 317, numeral 1 del C.G.P.; y en consecuencia, se Decretará el Desistimiento al tácito del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso de DIVORCIO, de conformidad con lo expuesto en el artículo 317 numeral primero del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
2. Dese de baja del sistema TYBA
3. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 102

Fecha: 15 junio de 2023. Notifico
auto anterior de fecha 14 de
junio de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e279c7b50eadfb5d38ed6611e43cb45931994eeb46977a00ad095e804dea2ad**

Documento generado en 14/06/2023 01:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>